

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002279 DE 2016

-2 JUN 2016

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores"

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 830 del 24 de marzo de 2011 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, como Centro de Enseñanza Automovilística, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS S.A.S., identificada con el NIT. 800170208-5, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2 y funcionar en la carrera 9 No.13B - 36 del Municipio de Valledupar, Departamento Cesar.

Que mediante Resolución 809 del 03 de abril de 2014 el Ministerio de Transporte adiciono las categorías B3 y C3 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS.

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, identificado con cédula de ciudadanía 8026874, solicitó al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20163210132202 del 24 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para la formación de instructores;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20164210170261 del 15 de abril de 2016, requirió al señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, el cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación para la formación de instructores.

Que mediante radicado 20163210272912 del 02 de mayo de 2016, responde el requerimiento el señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS;

Que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, se observa que el instructor de instructores que presenta no cumple con las condiciones requeridas, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009 y el concepto emitido por el Ministerio de educación, por las razones expuestas a continuación:

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
POSEER CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE LA CATEGORÍA PARA LA CUAL DARÁ INSTRUCCIÓN	PRESENTA AL INSTRUCTOR RODRIGO ANDRES BARROS BERMUDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 77092061, CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR AUTORIZADA PARA IMPARTIR FORMACION A CONDUCTORES EN LAS CATEGORÍAS B1 y C1	CUMPLE
SER TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES AL DESEMPEÑO OCUPACIONAL, COMO MECÁNICA O PEDAGOGÍA	INGENIERO MECANICO	CUMPLE
DEMOSTRAR LA PEDAGOGIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PRESENTA DIPLOMA EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE - CORUNIVERSITARIA CON UNA INTENSIDAD DE 140 HORAS, EL DECRETO 2035 DE 2005 ESTABLECE QUE DEBEN SER 10 CRÉDITOS CADA UNO DE 48 HORAS.	NO CUMPLE
DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE	NO PRESENTA NINGUNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DONDE CONSTE QUE SE HA DESEMPEÑADO COMO MÍNIMO DOS AÑOS COMO INSTRUCTOR	NO CUMPLE
NO HABER SIDO SUJETO POR IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA POR SER CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SIMIT, DONDE DEMUESTRE QUE NO HA SIDO SUJETO DE NINGÚN TIPO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO EN EL ÚLTIMO AÑO.	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Negar la habilitación al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores.

**ARTÍCULO 2-.** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, solo queda autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3 y funcionar en la Carrera 9 No. 13 B – 36 del Municipio de Valledupar, Departamento Cesar.

**ARTÍCULO 3-.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 4-.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 9 No.13B – 36 del Municipio de Valledupar, Departamento Cesar.

**ARTÍCULO 5-.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-2 JUN 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

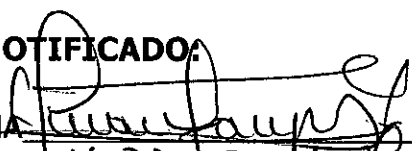
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 13:05 horas del día 03 de junio de 2016, notifique personalmente al señor JUAN PABLO CAMPOS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.322.579, quien actúa como Apoderado de la Institución CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILITICA APRENDAMOS., del contenido de la resolución No. 0002279 del 02 de junio de 2016 "Por medio de la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILITICA APRENDAMOS, para la formación de instructores "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 14.322.579 de Howel  
DIRECCION C99A NO-60-2pp206  
CIUDAD Bogota  
TELEFONO 3106858503  
FECHA 03 de junio de 2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_